



NORMAS BÁSICAS DE COMPORTAMIENTO Y CONVIVENCIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

El Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010 de 30 de diciembre, contempla como justificación esencial de su contenido la necesidad de encontrar el equilibrio entre la protección de los derechos de los estudiantes universitarios y el ejercicio de la responsabilidad por los mismos, de forma que, junto a un catálogo de derechos, el artículo 13 de la norma establece el elenco de deberes que los estudiantes han de observar, asegurando la convivencia pacífica en el seno de la Universidad y en relación con todos los miembros de la Comunidad Universitaria.

Por su parte, en las Normas de Convivencia de la Universidad de Sevilla, publicadas en el BOUS nº 10/2022, de 16 de noviembre, aprobadas en Claustro Universitario el 11 de noviembre de 2022, se establece un sistema de protección y garantía de la convivencia que se completa con el Reglamento de régimen disciplinario de los estudiantes de la Universidad de Sevilla vinculado a estas normas de convivencia.

En este contexto, la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, dada su genérica competencia para aprobar normas de régimen interno, quiere concretar el catálogo de deberes de los estudiantes universitarios previstos en las normas mencionadas, teniendo en cuenta, sobre todo, la especialidad de los estudios vinculados a este Centro y la especificidad de sus instalaciones.





Además, estas reglas se harán extensivas a otros miembros de la Comunidad Universitaria, como profesorado y personal no docente, así como a visitantes del Centro. De igual modo, las conductas previstas en estas normas serán exigibles a las personas integrantes de la comunidad universitaria de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, en aquellos Centros o lugares en los que realicen cualquier actividad.

Con estas normas se pretende establecer las bases de una convivencia pacífica en el Centro y en los lugares vinculados al mismo para el desarrollo de la actividad académica e investigadora. Es necesario crear y preservar un ambiente de entendimiento entre todos los y las integrantes de la Comunidad Universitaria, lo cual contribuirá a que nuestro alumnado alcance durante la vida universitaria sus objetivos de desarrollo tanto profesional como personal.

Por todo ello, la Junta de Centro, reunida en sesión de 3 de junio de 2024 acuerda la aprobación de las siguientes Normas Básicas de comportamiento y convivencia de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla:

Primero: Las presentes normas básicas de comportamiento y convivencia es exigible a todos los miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Sevilla, así como a visitantes que realicen sus actividades académicas y/o investigadoras en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Segundo: El estudiantado de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, deberá observar estas normas en cualquier lugar en el que desarrollen su actividad, en tanto en cuanto mantengan dicha condición.





Tercero: De conformidad con el artículo 13 del Estatuto del Estudiante, y a los efectos de estas normas básicas, son deberes del estudiantado, los siguientes:

- a) Respetar a los miembros de la Comunidad Universitaria y al personal de las entidades colaboradoras o que presten servicios en la Universidad.
- b) Cuidar y usar debidamente los bienes, equipos, instalaciones o recintos de la Universidad o de aquellas entidades colaboradoras con la misma.
- c) Abstenerse de la utilización, por sí mismo o en cooperación con otras personas, de procedimientos fraudulentos en las pruebas de evaluación, en los trabajos que se realicen o en documentos oficiales de la Universidad.
- d) Participar de forma responsable en las actividades universitarias y cooperar a su normal desarrollo.
- e) Conocer y cumplir los Estatutos y demás normas reglamentarias de la Universidad.
- f) Conocer y cumplir las normas internas sobre seguridad y salud, especialmente las que se refieren al uso de laboratorios de prácticas y entornos de investigación.

Cuarto: Por efecto del apartado anterior, y en tanto que normas básicas de comportamiento y funcionamiento del Centro, quedan prohibidas las siguientes conductas:

- a) La falta de respeto y otras conductas inadecuadas con el resto de miembros de la Comunidad Universitaria. En mayor medida, queda prohibida la ofensa grave, de palabra u obra, a estudiantes, profesorado y personal dependiente o vinculado al Centro.
- b) La insubordinación contra las autoridades académicas o el profesorado de la Universidad.





- c) La falta de puntualidad en la entrada y salida de clase, tanto prácticas como teóricas.
- d) Comer y/o beber en el aula y/o seminarios durante el desarrollo de la clase (excepto agua).
- e) La utilización de cualquier dispositivo electrónico (ordenadores portátiles, tablets, móviles ...) en el horario de clase, salvo que sean imprescindibles para el desarrollo de la clase y la materia que se esté impartiendo y, además, cuenten con la autorización del profesor o profesora responsable en el aula o laboratorio.
- f) El uso de teléfonos móviles o cualquier dispositivo electrónico con capacidad de manejar o intercambiar información y documentos (ordenadores portátiles, tablets...) en el desarrollo de las pruebas de evaluación o exámenes en las que no sean imprescindibles para su desarrollo.
- g) La utilización de medios informáticos que intencionadamente perjudiquen o dañen gravemente el normal desarrollo de la actividad docente.
- h) El perjuicio material causado negligentemente o de manera intencional a las instalaciones de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- i) La sustracción de objetos o medios materiales de la Facultad, de los miembros de la Comunidad Universitaria y en todos aquellos lugares en los que la responsabilidad recae en el profesorado que dirige una actividad (clase, tutorías, salidas de campo...).
- j) La suplantación de personalidad en actos de la vida académica, especialmente en la realización de pruebas de evaluación de cualquier tipo.
- k) La falsificación, sustracción o destrucción de documentos académicos o administrativos y la utilización de documentos falsos ante los órganos de la Facultad.
- l) El consumo de drogas ilegales, la actuación o permanencia bajo sus efectos, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia alucinógena o





estupefaciente, así como la introducción, distribución o venta de estas sustancias en el ámbito de la aplicación de las presentes normas (instalaciones de la Facultad). Al margen de las prohibiciones establecidas por la legislación, en la medida en que la Facultad constituye un Centro Libre de humo, se evitará el consumo de tabaco, vapers o similares en los sitios en los que no está expresamente prohibido su consumo.

- m) El acceso a las instalaciones de la Facultad con patinetes eléctricos.
- n) Cualquier acto u omisión que perturbe notablemente el orden fuera o dentro de las aulas.

Quinto: El incumplimiento de estas prohibiciones generará las correspondientes sanciones. En el caso de que las actuaciones sean constitutivas de delito será puesto en conocimiento de las autoridades competentes por los responsables del Centro.

Sexto: Si el incumplimiento de estas conductas se produce en el aula o en el transcurso de prácticas fuera del Centro, el profesor o profesora responsable, en aras de la continuación de la actividad académica que corresponda, estará facultado para lo siguiente:

- a) Amonestación verbal
- b) Expulsión del alumnado del aula o actividad.
- c) Poner en conocimiento de los órganos responsables del Centro los hechos, para el inicio de las actuaciones disciplinarias que correspondan. En tal caso, el profesor o profesora responsable redactará un informe de lo sucedido y lo elevará a la Comisión de Docencia de la Facultad, quien podrá instar al inicio del expediente disciplinario correspondiente ante el Rectorado.

Séptimo: Si las conductas prohibidas hubieran generado daños materiales, el causante de las mismas deberá asumir la reparación de





los daños ocasionados, sin perjuicio de otras responsabilidades que se deriven y sean señaladas por los órganos universitarios competentes al efecto.

Octavo: Si las conductas prohibidas fueran infringidas por el profesorado o cualquiera de los otros miembros de la Comunidad, los afectados podrán presentar el correspondiente parte de incidencias ante la Comisión de Docencia, en los términos del apartado sexto.